



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo,

02 JUN 2026

Acta N° 16

Res. N° 1376/026

Exp. N° 2026-25-4-002988

DSPP/Cb

**VISTO:** La Resolución N° 2577/026 de fecha 15 de mayo de 2026, de la Dirección General de Educación Técnico Profesional (DGETP).

**RESULTANDO:** I) Que por el citado acto administrativo la DGETP solicita un refuerzo de crédito presupuestal para el ejercicio 2026, por la suma total de \$ 317.645.444 (pesos uruguayos trescientos diecisiete millones seiscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cuatro).

II) Que de acuerdo con lo informado por el Programa de Gestión Financiero Contable del referido subsistema, el refuerzo solicitado comprende el financiamiento de tres acciones: a) el incremento de la oferta educativa en 6.429 horas a partir del año lectivo 2025; b) el financiamiento de horas de práctica asignadas a estudiantes del Consejo de Formación en Educación; y c) la necesidad de contar con un segundo docente en la unidad curricular Tecnología (Área 935).

III) Que el financiamiento de la primera acción se enmarca en el proceso de la Transformación Educativa, el incremento de la oferta educativa en 6.429 horas a partir del año 2025 asciende a la suma de \$ 291.100.361 (pesos uruguayos doscientos noventa y un millones cien mil trescientos sesenta y uno) para el período enero – diciembre 2026 (en el pasado año, se financiaron dichas horas por Resolución N° 470/025, Acta N° 5 de fecha 6 de marzo de 2025 del Consejo Directivo Central).

IV) Que del citado informe surge que, se descuenta un saldo no ejecutado en el ejercicio 2025 por igual concepto, por la suma de \$ 2.886.652 (pesos uruguayos dos millones ochocientos ochenta y seis mil seiscientos cincuenta y dos), resultando un monto neto a financiar de \$ 288.213.709 (pesos uruguayos doscientos ochenta y ocho millones doscientos trece mil setecientos nueve).

V) Que en cuanto al financiamiento de la segunda acción, las horas de práctica asignadas a estudiantes del Consejo de

Formación en Educación ascienden a un total de 205 horas mensuales, por un monto de \$ 7.735.260 (pesos uruguayos siete millones setecientos treinta y cinco mil doscientos sesenta) para el período marzo – diciembre de 2026.

VI) Que para financiar la tercera acción, la de contar con un segundo docente en la unidad curricular Tecnología (Área 935), en los grupos de 7° EBI con 26 o más estudiantes, totalizaría 575 horas, lo que representa un costo de \$ 21.696.475 (pesos uruguayos veintiún millones seiscientos noventa y seis mil cuatrocientos setenta y cinco) para el período marzo – diciembre 2026, de acuerdo con lo informado por la Dirección Técnica de Gestión Educativa.

**CONSIDERANDO:** I) Que el Área de Programación y Control Presupuestal de la Dirección Sectorial de Programación y Presupuesto, realizará un análisis de la ejecución de los recursos transpuestos por el presente acto administrativo hacia fines del ejercicio 2026, considerando las proyecciones del Fondo de Inasistencias de la DGETP, a efectos de evaluar la eventual necesidad de habilitar los créditos para los meses de enero y febrero de 2027, de los conceptos detallados en las acciones segunda y tercera, en caso de que los créditos disponibles sean insuficientes.

II) Que por otra parte, el Programa de Gestión Financiero Contable de la DGETP (fs. 3), informa por Programa, Proyecto y Objeto del Gasto, los montos necesarios para hacer frente a las acciones mencionadas por un monto total de \$ 317.645.444 (pesos uruguayos trescientos diecisiete millones seiscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cuatro).

III) Que el Área de Programación y Control Presupuestal de la Dirección Sectorial de Programación y Presupuesto, informa que, se ha realizado la previsión correspondiente en la Unidad Ejecutora 01, Programa 610, Proyecto 201, Objeto 092, Financiación 1.2 T.C. 2 “Fondo de Inasistencias”, del crédito presupuestal para financiar el Refuerzo de Crédito solicitado por la DGETP.

IV) Que la Dirección Sectorial de Programación y Presupuesto informa que, el “Fondo de Inasistencias” se conforma con los descuentos que por inasistencias se realizan a los funcionarios, por lo cual y dado la naturaleza de su conformación, el Fondo de Inasistencias, no debiera utilizarse en erogaciones de carácter permanente.



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

**ATENTO:** A lo expuesto y a lo establecido en el Art. 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en la redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, resuelve:**

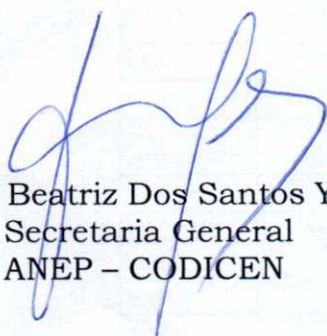
1) Disponer la siguiente trasposición de créditos, con cargo a la Financiación 1.2 "Fondo de Inasistencias", T.C. 2, \$ 317.645.444 (pesos uruguayos trescientos diecisiete millones seiscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cuatro), por el presente ejercicio y por única vez, según el siguiente detalle:

Proyectos Reforzantes					
Unidad Ejecutora	Programa	Proyecto	Objeto del Gasto	Descripción	Monto en Pesos
01- Consejo Directivo Central	601 - Administración de la Educación y Gestión de Políticas Transversales.	201 - Administración de la Educación	092	Partidas globales a distribuir	317.645.444
<b>Total de Proyectos Reforzantes</b>					<b>317.645.444</b>
Proyectos Reforzados					
Unidad Ejecutora	Programa	Proyecto	Objeto del Gasto	Descripción	Monto en Pesos
04 - Consejo de Educación Técnico Profesional	604 - Educación Media Básica General - Tecnológica	207 - Mejoramiento de Aprendizajes	011	Sueldo básico de cargos	13.812.804
			048/007	% diferencial del aumento - A182 L16713	213.333
			048/009	Aumento sueldo- partida Dec. 203/92	264.894
			048/017	Aumento salarial a partir del 1/5/03 Dec. 191	528.016
			048/023	Recuperación salarial años 2006	370.836
			048/026	Recuperación Salarial Enero/2007	771.414
			048/028	Recuperación Salarial Enero/2008	963.189
			048/031	Recup. Salarial Enero/2009	940.767
			048/032	Recup. Salarial Enero/2010	265.896
			059	Sueldo anual complementario	1.510.929
	068	Comp. Alimentación sin aporte. De día trab. A 157 y 167 L 16,713 D. 113/96	1.257.130		
	081	Aporte patronal sistema seguridad social s/retrib.	3.830.205		
	082	Otros aportes patronales sobre retribuciones a FNV	196.421		
	083	Aporte patronal por Serv. Bonif. (Cód.Ret.3.05)	1.807.074		
	087	Aporte patronal a FONASA	906.558		
	089	Otras cargas legales sobre servicios personales	94.285		
	605 - Educación Media Superior - Tecnológica	210 - Educación Media Superior	011	Sueldo básico de cargos	150.471.466
			048/007	% diferencial del aumento - A182 L16713	2.295.585
			048/009	Aumento sueldo- partida Dec. 203/92	2.634.944
			048/017	Aumento salarial a partir del 1/5/03 Dec. 191	5.429.936
048/023			Recuperación salarial años 2006	3.874.569	
048/026			Recuperación Salarial Enero/2007	7.931.891	
048/028			Recuperación Salarial Enero/2008	9.896.752	
048/031			Recup. Salarial Enero/2009	9.678.684	
048/032			Recup. Salarial Enero/2010	2.738.798	
059			Sueldo anual complementario	16.246.052	
068	Comp. Alimentación sin aporte. De día trab. A 157 y 167 L 16,713 D. 113/96	5.804.070			
081	Aporte patronal sistema seguridad social s/retrib.	41.183.742			
082	Otros aportes patronales sobre retribuciones a FNV	2.111.987			
083	Aporte patronal por Serv. Bonif. (Cód.Ret.3.05)	19.430.280			
087	Aporte patronal a FONASA	9.747.631			
089	Otras cargas legales sobre servicios personales	435.306			
<b>Total de Proyectos Reforzados</b>					<b>317.645.444</b>

2) Disponer que la División Hacienda de la Unidad Ejecutora 01 deberá realizar la transferencia financiera del código SIR correspondiente al Fondo de Inasistencias, al código SIR de la Unidad Ejecutora 04, por el monto de la trasposición, dispuesta en el resuelve anterior.

3) Disponer que la Dirección General de Educación Técnico Profesional, deberá adoptar las medidas necesarias a fin de identificar y obtener información de calidad, respecto a las asignaciones otorgadas por este acto administrativo, de las cuales se deberá rendir cuenta en oportunidad de la presentación de las proyecciones.

Comuníquese al Ministerio de Educación y Cultura con destino a la Asamblea General, Ministerio de Economía y Finanzas, a la Dirección General de Educación Técnico Profesional, a la Dirección Ejecutiva de Gestión Institucional, a la Direcciones Sectoriales de Programación y Presupuesto, y Económica Financiera, a la Dirección de División Hacienda- Gerencia de Gestión Financiera, al Programa de Gestión Financiero Contable y a la División Hacienda de la Unidad Ejecutora 04. Publíquese en la página Web de la ANEP. Cumplido, pase al Área de Programación y Control Presupuestal. Hecho prosiga a la Dirección de División Hacienda- Gerencia de Gestión Financiera de la Unidad Ejecutora 01.



Dra. Ma. Beatriz Dos Santos Yamgotchian  
Secretaria General  
ANEP - CODICEN



Mtro. Pablo Caggiani Gómez  
Presidente  
ANEP - CODICEN